CONSTRUCCIONES Y MANUFACTURAS BEYOND S.A.S.
(CONSMA BEYOND S.A.S.)
NIT 900779432-7

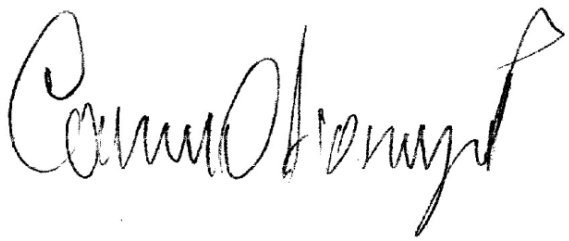
CERTIFICACION DE CONTRATO CELEBRADO

Yo **CARLOS ORLANDO ARANGO PATIÑO** con C.C. N° **10101076** en calidad de **REP. LEGAL** de **CONSTRUCCIONES Y MANUFACTURAS BEYOND S.A.S. (CONSMA BEYOND S.A.S.)** con NIT**: 900779432-7 CERTIFICO** que el **MULTIMARCAS MEDIOS PUBLICITARIOS y/o ALBEIRO DE JESUS HOYOS TOBON C.C. 10.098.039**, realizo para nuestra Empresa, contratos de **"SUMINISTRO E INSTALACION DE PELÍCULA DE SEGURIDAD PARA VIDRIERAS SENA DOSQUEBRADAS".**

OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACION DE PELÍCULA DE SEGURIDAD
CONTRATISTA:	MULTIMARCAS MEDIOS PUBLICITARIOS
CONTRATANTE:	CONSMABEYOND S.A.S.
FECHA DE INICIACIÓN:	AGOSTO DE 2015
FECHA FINALIZACION:	OCTUBRE DE 2017
VALOR DEL CONTRATO	$ 16.000.0000
CALIFICACION:	BUENA

Se firma a los los 15 días de febrero de 2018.

ATTE:



CARLOS ORLANDO ARNGO PATIÑO
NIT Nº: 900779432-7
DIRECCIÓN: CALLE 20 Nº 6-31
CELULAR: 3122568774
E-mail: consmabeyond@hotmail.com
CIUDAD: PEREIRA

La presente aceptación de oferta se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública No. INVDIS-030-2015 y por la oferta presentada por el Contratista el día 24 de junio de 2015, las cuales constituyen el contrato conforme con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Aceptación de oferta No. 849

Dependencia o centro: Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial.

Ciudad y fecha: Dosquebradas, 22 JUL 2015

Señor (es):
CONSTRUCCIONES Y MANUFACTURAS BEYOND S.A.S
NIT 900.779.432-7
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ORLANDO ARANGO PATIÑO
c.c. REPRESENTANTE LEGAL: 10.101.076
Dirección: Calle 27 No. 8-34
Teléfono: 3409774 - 3183744015
Ciudad: Pereira, Risaralda.

Le manifestamos la aceptación de su oferta radicada bajo el número No. 1-2015-000990 de 14 de Julio de 2015 y cuyas características y valor se detallan a continuación y que hace parte integral del presente proceso contractual.

Concepto Técnico Favorable No. 8-2015-023347 NIS 2015-02-123789 del 30 de junio de 2015, emitido por la Dirección Administrativa y Financiera.

OBJETO: Adecuación de ambientes por medio de la instalación de película de seguridad en los vidrios existentes en ambientes de formación y áreas administrativas del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial.

CONDICIONES TECNICAS:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Neto
1	Los descritos conforme a la invitación Pública INVDIS-030-2015- y oferta presentada., los cuales hacen parte integral del presente contrato.	LAS ESTABLECIDAS EN LA INVITACION PÚBLICA N° INVDIS-030-2015	$37.911.141

PLAZO: La ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2015

Nota1: En el plan de trabajo se deberá tener en cuenta el plazo del contrato, el cual deberá ejecutarse en días hábiles de 24 horas.

Nota 2. El plan de trabajo entregado deberá ser acordado y aprobado por el interventor del contrato y el supervisor del SENA.

VALOR: Treinta y Siete Millones Novecientos Once Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos M/cte. ($37.911.141)

FORMA DE PAGO: El valor que se estipule en el contrato, se pagará así:

- **PRIMER PAGO**: El cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, con la ejecución del 40% de la obra, previa presentación del informe debidamente aprobado por el interventor del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ley.

- **SEGUNDO PAGO**: El treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con la ejecución de otro 70% de la obra, previa presentación del informe debidamente aprobado por el interventor del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ley.

- **TERCER PAGO**: El veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con la ejecución de otro 90% de la obra, previa presentación del informe debidamente aprobado por el interventor del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ley.

- **CUARTO PAGO**: El ultimo 10% en el momento en que se reciba la obra a satisfacción por parte del Interventor externo que contrate el Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial.

El pago está sujeto a la disponibilidad de PAC. Todo lo anterior dando cumplimiento a la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Valor que será pagados por el SENA al contratista, en la **cuenta de ahorros No. 127000037904 de Banco Davivienda**, cuyo titular es el Contratista.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO. El contratista se obliga para con el SENA a:

1. El contratista deberá contar con personal idóneo, debidamente calificado y certificado en alturas para la ejecución del contrato.
2. El contratista dará además cumplimiento a las normas ICONTEC 2769, 2050 y/o cumplimiento a la norma EN-81 y/o certificación de calidad ISO-9001.
3. El contratista dará además cumplimiento a las normas de calidad para adecuaciones civiles pernos, arandelas y tuercas: normas NTC 4028 pernos de anclaje y varillas roscadas: normas NTC 1985 ASTM a 572.
4. El contratista deberá garantizar que la excelente calidad de los materiales utilizados para la ejecución de las obras, objeto del presente contrato.
5. El retiro de escombros o materiales sobrantes deberá cumplir con el plan medio ambiental, el cual deberá ser elaborado por personal idóneo.
6. En las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las Características y calidad de las películas de seguridad ya instaladas que en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados.
7. El contratista deberá aportar todas las herramientas e implementos necesarios para la correcta ejecución de la instalación o

colocación de las películas de seguridad.

8. Los elementos y materiales que se utilicen para la Instalación de las películas de seguridad, deberán ser previamente aprobados por la Interventoría, mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
9. Tan pronto se haya terminado la instalación o colocación de las películas de seguridad y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando las áreas intervenidas completamente limpios.
10. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por LA NSR2010, ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
11. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de la instalación de las películas de seguridad, hasta la entrega y recibo en forma definitiva del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial del Sena Regional RISARALDA. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Interventoría.
12. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
13. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
14. La adecuación de las áreas administrativas, será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
15. EL Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en las especificaciones.
16. Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría exija. Mantendrá en las áreas que se realizan la adecuación los elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador.
17. Vigilancia: Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.
18. TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO:
    a) El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del Interventor o supervisor, se considerará defectuoso y este ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del Interventor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA.
    b) EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado.
19. DAÑOS A LA ADECUACIÓN EJECUTADOS Y A TERCEROS.
    a) EL CONTRATISTA será responsable de toda la instalación de las películas de seguridad, contratadas hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros. Con motivo de la ejecución del contrato, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.
    b) MATERIALES El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la instalación, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El Interventor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas.
    c) EQUIPOS: Los equipos que utilice el Contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, y otros. Igualmente deberá mantener en el área de la ejecución contractual, un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el supervisor o interventor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
    El Interventor o supervisor podrá solicitar el retiro del sitio del mantenimiento, cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El Contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en los mantenimientos.
    d) TRABAJADORES: Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con El Interventor o supervisor. Por lo tanto corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.
20. SITIOS DE DISPOSICION DE DESECHOS SÓLIDOS: Durante la ejecución de los trabajos, la Interventoría o supervisión determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos como escombreras municipales, conforme a lo dispuesto en la resolución 0541 del 14 de diciembre de 1.994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.
21. En caso de no acatamiento por parte de EL CONTRATISTA a estas indicaciones, El SENA RISARALDA, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros y el Contratista se hará acreedor a la aplicación de multas estipuladas en el contrato.
22. SEÑALIZACION: Cuando los trabajos objeto del Contrato alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas Generales de Construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
23. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del interventor o supervisor.

24. Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
25. El Interventor o supervisor del contrato podrá en cualquier momento ordenar que se suspendan los mantenimientos de una parte o en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del Contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.
26. CERRAMIENTO: Comprende la adecuación y elementos necesarios para aislar la zona donde se va a ejecutar la instalación, para evitar la entrada de personas ajenas a la obra, darle un buen aspecto y evitar posibles accidentes.
27. DISTINTIVO DEL PERSONA

    a) El Contratista deberá dotar al personal que labora en la adecuación de algún distintivo que lo identifique ante el Interventor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección.

    b)EL CONTRATISTA deberá suministrar al Interventor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la adecuación, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.

    c) EL CONTRATISTA, junto con la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riegos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto 1295/94).

    d) PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: Durante la ejecución del Contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones donde se realiza el mantenimiento, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes del Interventor y terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego.

    e)El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes de El Interventor, o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista.

    f) Durante la ejecución del Contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantenga las entidades oficiales. Igualmente cumplirá con lo establecido en la siguiente norma: Reglamento de higiene y seguridad para la Industria de la Construcción, Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y seguridad social de Colombia.

    g) Antes de iniciar el contrato el Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

    h) Durante la ejecución del contrato el Interventor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de los mantenimientos o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

    i) En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el interventor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.
28. LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO: Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona intervenidas y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Interventor, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el Contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.
29. ENTREGA Y RECIBO DE LA INSTALACIÓN DE LAS PELICULAS El Contratista avisará con quince (15) días de antelación la fecha en que se propone hacer entrega total de las instalaciones. El Interventor dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que el Contratista las termine a satisfacción. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias para la recepción final de los trabajos. Al momento de entregar las instalaciones de las películas de seguridad, las partes contratantes suscribirán el acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar. Se excluyen las reclamaciones por vicios de construcción que tiene derecho a realizar el Interventor.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se presenta incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, o si EL SENA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL SENA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o de la caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la

respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, EL SENA, hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.

COBERTURA DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así:

- **Cumplimiento**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento
- **Calidad y Estabilidad de las obras**: Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por una vigencia de cinco años, contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de la obra.
- **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por un valor no inferior a **200 SMLMV** al momento de la expedición de la póliza, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia y por el término del contrato.

Nota1: No se aceptara la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara de manera general a la entidad contratante, deberá constituir la póliza exclusivamente para amparar el contrato a suscribir con el SENA. Las garantías deben constituirse conforme a los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

Tal garantía deberá constituirse dentro de los días establecidos en el cronograma del proceso, siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prorrogar el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: CDP No. 15715 del 13 de Mayo de 2015

Dependencia	Rubro Presupuestal	Descripción	Valor Compromiso
922310	C-111-704-1-0-2045110	ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES	$37.911.141

RESPUESTA A OBSERVACIONES: Se presentaron observaciones a la evaluación las cuales fueron resultas mediante oficio el comité técnico y económico publicado el 21 de julio de 2015

Supervicion y/o Interventoría:
La supervisión del presente contrato será ejercida por el interventor externo que como resultado del proceso de invitación pública resultare adjudicado el contrato, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y dar plena atención a la Resolución No.202 de 2014 mediante la cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA.

CARLOS ALBERTO RESTREPO SERNA
Revisión legal

JHON FREDDY AMAYA TABORDA
Subdirector del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial

Proyectó: Lilibeth Paola Giraldo B. - Técnico Contratación